

ÍNDICE

Documento	Número de página
Avocación de competencias	1
Informe de viabilidad	2-4
Acuerdo de incoación	5-16
Resolución publicada en BOE	17-24
Edicto de notificación	25-26
Notificación de audiencia a titulares particulares	27-40
Alegaciones titulares privados	41-43
Audiencia Ayuntamiento de Ferrol	44-47
Audiencia Diócesis de Mondoñedo-Ferrol	49-50
Audiencia Ministerio de Defensa	51-54
Audiencia Ministerio del Interior	55-57
Audiencia Navantia S.A.	58-59
Audiencia Xunta de Galicia	61-63
Petición de informe Consello da Cultura Galega	64-65
Petición de informe Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña	66
Petición de informe Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela	67-68
Alegaciones Ministerio de Defensa	69-74



MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA "CIUDAD DE FERROL"

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Se ha aprobado el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Una de las consecuencias de este Real Decreto es la creación de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática a la que le corresponde la competencia de *"la gestión del Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática, y la incoación y tramitación de los expedientes de Declaración de Lugares de la Memoria Democrática conforme a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, así como el impulso de su difusión, interpretación y promoción ciudadana"* que responde al objetivo del presente expediente.

La dirección de este nuevo órgano permanece vacante ya que aún no se ha nombrado a nadie para desempeñar el cargo.

Por este motivo y, entendiéndose que concurren circunstancias que justifican la avocación de la competencia para todas las fases pendientes de tramitación de este expediente y, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 10, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO:

Único. - Avocar la competencia para la tramitación del procedimiento de declaración de Lugar Memoria Democrática de la "Ciudad de Ferrol" hasta la toma de posesión de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López

|





MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA

Informe sobre la viabilidad de iniciar procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática regula en su artículo 49 el Lugar de Memoria Democrática como “aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

En julio de 1936, la ciudad de Ferrol constituía uno de los principales enclaves navales y militares del Estado español. Su base y arsenal concentraban una parte esencial de la flota republicana, mientras que la estructura socioeconómica local se articulaba en torno a los astilleros y la construcción naval, con una notable presencia de organizaciones obreras y sindicales. El 18 de julio, la sublevación militar triunfó de forma inmediata en la ciudad. Los mandos golpistas ocuparon los puntos estratégicos, neutralizando la resistencia de marineros y trabajadores leales a la República, e instauraron un nuevo poder militar que inició una represión sistemática. Esta se caracterizó por la proliferación de detenciones, consejos de guerra sumarísimos y ejecuciones que buscaron aniquilar toda oposición republicana y consolidar el nuevo orden franquista.

El castillo de San Felipe se convirtió en prisión militar y centro de fusilamientos, erigiéndose como uno de los principales espacios de represión. Junto a él, otros lugares como el presidio de la Escollera, las prisiones navales de Caranza y A Graña, el Cuartel del Baluarte, el Cuartel de Dolores, la prisión del partido judicial o la Comisaría de San Amaro desempeñaron un papel central en la represión política y social. Entre los escenarios más significativos de esta violencia institucional se encuentra el cementerio civil de Canido, transformado desde los primeros meses de la guerra en un lugar habitual de fusilamientos de marineros, sindicalistas y ciudadanos comprometidos con la legalidad republicana. Entre 1936 y 1945 se documentan cerca de trescientas ejecuciones, cuyos cuerpos fueron enterrados en fosas comunes. Con el paso del tiempo, el antiguo cementerio desapareció y sobre su solar se levantó el actual Instituto de Canido, símbolo de la transformación del espacio de la muerte en un lugar de educación y memoria. A su lado se conserva la Iglesia de San Rosendo, antigua capilla del cementerio, hoy parroquia, configurando ambos un conjunto patrimonial de gran valor simbólico para la memoria democrática ferrolana.



La represión se extendió también al ámbito rural del municipio. El cementerio de la iglesia de San Salvador de Serantes fue escenario de ejecuciones colectivas y alberga varias fosas comunes en las que reposan alrededor de ciento cincuenta víctimas. En este entorno se levanta el monolito dedicado al alcalde republicano de Serantes, Alejandro Porto Leis, ejecutado en 1938 junto con los vecinos que intentaron auxiliario, cuyo sacrificio representa la dimensión local del compromiso democrático y la brutalidad de la represión franquista.

A pesar de la violencia sufrida, Ferrol mantuvo viva su tradición de lucha obrera y de resistencia a lo largo del tiempo. El legado industrial y social de la ciudad se proyecta en la actual factoría de Navantia, heredera directa de los antiguos astilleros, escenario de movilizaciones y reivindicaciones laborales que prolongaron la cultura de resistencia del proletariado ferrolano. En este sentido es relevante recordar las luchas en defensa de la legalidad republicana y en contra del golpe de Estado de 1936 que se desarrollaron en este lugar, así como las diferentes movilizaciones que, más adelante, lograron poner en jaque a la dictadura. Buen ejemplo de ello es, la huelga del aceite de 1946 o la de 1966 contra el despido de los trabajadores de la Sección de Obras Civiles de BAZÁN y los sucesos de marzo de 1972.

En el tejido urbano, espacios como el Cantón de Molins, que fue testigo de la defensa del edificio consistorial entre el 20 y el 21 de julio de 1936 frente a los sublevados, el Teatro Jofre, escenario de mítines y actos de organizaciones democráticas y sindicales durante la Segunda República, y el Centro Obrero de Cultura y Beneficencia, lugar de gran actividad cultural y educativa de la clase trabajadora durante el periodo republicano. Todos ellos fueron focos de sociabilidad, expresión cultural y organización sindical, donde se articularon las principales iniciativas progresistas de la ciudad. En este mismo contexto, el portal número 27 de la Rúa Terra se vincula a la memoria de la resistencia clandestina durante el franquismo por ser el lugar donde el sindicalista Ramón Reboiras fue asesinado a tiros por la Brigada Político Social. Su recuerdo representa un verdadero ejemplo de resistencia ante el fascismo y lucha por la libertad. El recorrido por los lugares vinculados al movimiento obrero culmina en el Monumento del 10 de marzo de 1972, que conmemora la represión sufrida por los trabajadores del naval durante las movilizaciones de aquel año. Este episodio, considerado uno de los hitos del movimiento obrero antifranquista, simboliza la continuidad entre las luchas republicanas, la resistencia durante la dictadura y la conquista de las libertades democráticas en la Transición.

La ciudad de Ferrol es también depositaria de una profunda tradición progresista e intelectual. En ella nacieron figuras de gran relevancia para la historia de los derechos y la cultura democrática, como Concepción Arenal, pionera del pensamiento feminista y del reformismo social; Ricardo Carvalho Calero, escritor, filólogo y defensor de la lengua gallega, cuya trayectoria refuerza la dimensión cívica e intelectual de la ciudad; y Pablo Iglesias Posse, fundador del Partido Socialista Obrero Español y de la Unión General de Trabajadores, uno de los principales referentes del movimiento obrero y de la política contemporánea española. La toponimia urbana conserva también la memoria de la represión sobre el pensamiento libre: la Avenida Mestre García Niebla recuerda al maestro laico vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, asesinado en agosto de 1936 por su defensa de una educación racionalista y democrática.



Asimismo, el patrimonio documental y militar de Ferrol conserva huellas esenciales para la reconstrucción de esta historia. El Arsenal de Ferrol y el Archivo Naval, situado en el Palacio de Capitanía, constituyen enclaves de gran relevancia tanto por su papel en el desarrollo histórico de la ciudad como por su valor documental, al conservar fondos que permiten conocer la actuación de la jurisdicción militar durante la dictadura. De igual modo, el Cuartel del Baluarte, actual Archivo Intermedio Militar del Noroeste, custodia expedientes y consejos de guerra fundamentales para la investigación histórica y la preservación de la memoria democrática.

En su conjunto, Ferrol configura una geografía histórica de la represión, la resistencia y la memoria democrática, donde conviven los espacios de violencia con los de dignidad y reconstrucción cívica.

En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”.

Madrid, a 4 de noviembre de 2025.

P.V. del/la titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,
La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria





MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA

Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 4 de noviembre de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 4 de noviembre de 2025.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Fernando Martínez López

www.mpr.gob.es

Miguel Ángel 21
28010 – MADRID

CSV : GEN-8057-b794-1861-4904-3a54-6b06-b5f6-0bec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 04/11/2025 13:14 | Sin acción específica





ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol” con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”. Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, en uso de esa competencia, se incoa de oficio el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”.

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en





la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

En julio de 1936, la ciudad de Ferrol constituía uno de los principales enclaves navales y militares del Estado español. Su base y arsenal concentraban una parte esencial de la flota republicana, mientras que la estructura socioeconómica local se articulaba en torno a los astilleros y la construcción naval, con una notable presencia de organizaciones obreras y sindicales. El 18 de julio, la sublevación militar triunfó de forma inmediata en la ciudad. Los mandos golpistas ocuparon los puntos estratégicos, neutralizando la resistencia de marineros y trabajadores leales a la República, e instauraron un nuevo poder militar que inició una represión sistemática. Esta se caracterizó por la proliferación de detenciones, consejos de guerra sumarísimos y ejecuciones que buscaron aniquilar toda oposición republicana y consolidar el nuevo orden franquista.

El castillo de San Felipe se convirtió en prisión militar y centro de fusilamientos, erigiéndose como uno de los principales espacios de represión. Junto a él, otros lugares como el presidio de la Escollera, las prisiones navales de Caranza y A Graña, el Cuartel del Baluarte, el Cuartel de Dolores, la prisión del partido judicial o la Comisaría de San Amaro desempeñaron un papel central en la represión política y social. Entre los escenarios más significativos de esta violencia institucional se encuentra el cementerio civil de Canido, transformado desde los primeros meses de la guerra en un lugar habitual de fusilamientos de marineros, sindicalistas y ciudadanos comprometidos con la legalidad republicana. Entre 1936 y 1945 se documentan cerca de trescientas ejecuciones, cuyos cuerpos fueron enterrados en fosas comunes. Con el paso del tiempo, el antiguo cementerio desapareció y sobre su solar se levantó el actual Instituto de Canido, símbolo de la transformación del espacio de la muerte en un lugar de educación y memoria. A su lado se conserva la Iglesia de San Rosendo, antigua capilla del cementerio, hoy parroquia, configurando ambos un conjunto patrimonial de gran valor simbólico para la memoria democrática ferrolana.

La represión se extendió también al ámbito rural del municipio. El cementerio de la iglesia de San Salvador de Serantes fue escenario de ejecuciones colectivas y alberga varias fosas comunes en las que reposan alrededor de ciento cincuenta víctimas. En este entorno se levanta el monolito dedicado al alcalde republicano de Serantes, Alejandro Porto Leis, ejecutado en 1938 junto con los vecinos que intentaron auxiliarlo, cuyo sacrificio representa la dimensión local del compromiso democrático y la brutalidad de la represión franquista.





A pesar de la violencia sufrida, Ferrol mantuvo viva su tradición de lucha obrera y de resistencia a lo largo del tiempo. El legado industrial y social de la ciudad se proyecta en la actual factoría de Navantia, heredera directa de los antiguos astilleros, escenario de movilizaciones y reivindicaciones laborales que prolongaron la cultura de resistencia del proletariado ferrolano. En este sentido es relevante recordar las luchas en defensa de la legalidad republicana y en contra del golpe de Estado de 1936 que se desarrollaron en este lugar, así como las diferentes movilizaciones que, más adelante, lograron poner en jaque a la dictadura. Buen ejemplo de ello es, la huelga del aceite de 1946 o la de 1966 contra el despido de los trabajadores de la Sección de Obras Civiles de BAZÁN y los sucesos de marzo de 1972.

En el tejido urbano, espacios como el Cantón de Molins, que fue testigo de la defensa del edificio consistorial entre el 20 y el 21 de julio de 1936 frente a los sublevados, el Teatro Jofre, escenario de mítines y actos de organizaciones democráticas y sindicales durante la Segunda República, y el Centro Obrero de Cultura y Beneficencia, lugar de gran actividad cultural y educativa de la clase trabajadora durante el periodo republicano. Todos ellos fueron focos de sociabilidad, expresión cultural y organización sindical, donde se articularon las principales iniciativas progresistas de la ciudad. En este mismo contexto, el portal número 27 de la Rúa Terra se vincula a la memoria de la resistencia clandestina durante el franquismo por ser el lugar donde el sindicalista Ramón Reboiras fue asesinado a tiros por la Brigada Político Social. Su recuerdo representa un verdadero ejemplo de resistencia ante el fascismo y lucha por la libertad. El recorrido por los lugares vinculados al movimiento obrero culmina en el Monumento del 10 de marzo de 1972, que conmemora la represión sufrida por los trabajadores del naval durante las movilizaciones de aquel año. Este episodio, considerado uno de los hitos del movimiento obrero antifranquista, simboliza la continuidad entre las luchas republicanas, la resistencia durante la dictadura y la conquista de las libertades democráticas en la Transición.

La ciudad de Ferrol es también depositaria de una profunda tradición progresista e intelectual. En ella nacieron figuras de gran relevancia para la historia de los derechos y la cultura democrática, como Concepción Arenal, pionera del pensamiento feminista y del reformismo social; Ricardo Carvalho Calero, escritor, filólogo y defensor de la lengua gallega, cuya trayectoria refuerza la dimensión cívica e intelectual de la ciudad; y Pablo Iglesias Posse, fundador del Partido Socialista Obrero Español y de la Unión General de Trabajadores, uno de los principales referentes del movimiento obrero y de la política contemporánea española. La toponimia urbana conserva también la memoria de la represión sobre el pensamiento libre: la Avenida Mestre García Niebla recuerda al maestro laico vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, asesinado en agosto de 1936 por su defensa de una educación racionalista y democrática.

Asimismo, el patrimonio documental y militar de Ferrol conserva huellas esenciales para la reconstrucción de esta historia. El Arsenal de Ferrol y el Archivo Naval, situado en el





Palacio de Capitanía, constituyen enclaves de gran relevancia tanto por su papel en el desarrollo histórico de la ciudad como por su valor documental, al conservar fondos que permiten conocer la actuación de la jurisdicción militar durante la dictadura. De igual modo, el Cuartel del Baluarte, actual Archivo Intermedio Militar del Noroeste, custodia expedientes y consejos de guerra fundamentales para la investigación histórica y la preservación de la memoria democrática.

En su conjunto, Ferrol configura una geografía histórica de la represión, la resistencia y la memoria democrática, donde conviven los espacios de violencia con los de dignidad y reconstrucción cívica.

En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”.

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: “La ciudad de Ferrol” que contiene una serie de espacios emblemáticos y vinculados con la Memoria Democrática.

a) Castillo de San Felipe

- Coordenadas geográficas: 43°27'52.6"N 8°16'54.0"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

b) Prisión naval militar de Caranza (Telleiras, s/n)

- Coordenadas geográficas: 43°29'07.6"N 8°13'01.4"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

c) Cuartel del Baluarte / Archivo Intermedio Militar del Noroeste

- Coordenadas geográficas: 43°29'12.8"N 8°13'53.8"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

d) Cuartel de Dolores, de Infantería de Marina





- Coordenadas geográficas: 43°28'44.9"N 8°13'25.8"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

e) Prisión del partido judicial (actualmente Comisaría de la Policía Nacional)

- Coordenadas geográficas: 43°29'04.9"N 8°13'29.8"W
- Titularidad: Ministerio del Interior

f) Comisaría de Policía de San Amaro

- Coordenadas geográficas: 43°29'01.8"N 8°13'43.7"W
- Titularidad: Ministerio del Interior

g) Cementerio de la iglesia de San Salvador de Serantes

- Coordenadas geográficas: 43°30'04.4"N 8°14'46.1"W
- Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

h) Monolito en memoria del alcalde republicano de Serantes Alejandro Porto Leis

- Coordenadas geográficas: 43°29'55.6"N 8°14'40.2"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

i) Instituto de Canido

- Coordenadas geográficas: 43°29'15.1"N 8°14'25.0"W
- Titularidad: Xunta de Galicia

j) Iglesia de San Rosendo

- Coordenadas geográficas: 43°29'14.8"N 8°14'21.9"W
- Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

k) Factoría de Navantia Ferrol

- Coordenadas geográficas: 43°28'54.2"N 8°13'41.4"W
- Titularidad: Navantia S.A.

l) Cantón de Molins

- Coordenadas geográficas: 43°28'58.9"N 8°13'54.9"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol





m) Teatro Jofre

- Coordenadas geográficas: 43°28'56.6"N 8°14'01.3"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

n) Centro Obrero de Cultura y Beneficencia

- Coordenadas geográficas: 43°28'59.1"N 8°14'11.4"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

o) Portal número 27 de Rúa Terra

- Coordenadas geográficas: 43°29'05.3"N 8°14'01.8"W
- Titularidad: Privada

p) Monumento Dez do Marzal (Monumento del 10 de marzo de 1972)

- Coordenadas geográficas: 43°29'14.2"N 8°13'22.1"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

q) Casa natal de Concepción Arenal

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

r) Casa natal de Ricardo Carvalho Calero

- Coordenadas geográficas: 43°28'45.6"N 8°14'29.2"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

s) Monolito dedicado a Pablo Iglesias Posse

- Coordenadas geográficas: 43°28'59.35"N 8°13'47.83"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

t) Avenida Mestre García Niebla

- Coordenadas geográficas: 43°29'39.3"N 8°12'47.9"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

u) Arsenal Militar





- Coordenadas geográficas: 43°28'46.9"N 8°14'13.6"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

v) Archivo Naval de Ferrol (Palacio de Capitanía. Calle Real, s/n)

- Coordenadas geográficas: 43°28'52.5"N 8°14'21.9"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

2. Lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos: Ferrol reúne numerosos lugares donde se cometieron crímenes de lesa humanidad y graves vulneraciones de los derechos humanos durante y después de la Guerra de España. Tras el triunfo de la sublevación militar en julio de 1936, la represión fue inmediata y sistemática: cientos de marineros, obreros y ciudadanos leales a la República fueron detenidos sin garantías, sometidos a consejos de guerra sumarísimos, torturados y ejecutados. El castillo de San Felipe, el presidio de la Escollera, las prisiones navales de Caranza y A Graña, y especialmente el cementerio civil de Canido, se convirtieron en escenarios de asesinatos masivos y enterramientos en fosas comunes, prácticas que constituyen crímenes de lesa humanidad según los principios del derecho internacional. Estas acciones no solo buscaron eliminar físicamente a los defensores de la legalidad republicana, sino también sembrar el terror y destruir el tejido social y político democrático.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, éstas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalará un punto de





reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

- Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía en todo caso de perdurabilidad.
- Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

Sexto.





La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de trámite de audiencia con los titulares de los hitos del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 y con el ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen dichos hitos.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto también de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes a:

- Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
- Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
- Consello da Cultura Galega

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”.

Segundo.

Conceder plazo de audiencia de este Acuerdo a los titulares de los hitos del bien objeto de este expediente y al ayuntamiento en cuyo término municipal radican con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncien expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

Tercero.

Recabar los informes indicados en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo.

Cuarto.

Una vez incorporadas los informes solicitados, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

Las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página Web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mptmd.gob.es>, donde también podrá consultarse el expediente completo mientras dure el periodo de información pública.



**Quinto.**

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Sexto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre 2025

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Fernando Martínez López



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

22593 *Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de «La ciudad de Ferrol».*

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 4 de noviembre de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de «La ciudad de Ferrol».

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 2025.–El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de «La ciudad de Ferrol» con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática de «La ciudad de Ferrol». Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, en uso de esa competencia, se incoa de oficio el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática de «La ciudad de Ferrol».

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

En julio de 1936, la ciudad de Ferrol constituía uno de los principales enclaves navales y militares del Estado español. Su base y arsenal concentraban una parte esencial de la flota republicana, mientras que la estructura socioeconómica local se articulaba en torno a los astilleros y la construcción naval, con una notable presencia de organizaciones obreras y sindicales. El 18 de julio, la sublevación militar triunfó de forma inmediata en la ciudad. Los mandos golpistas ocuparon los puntos estratégicos, neutralizando la resistencia de marineros y trabajadores leales a la República, e instauraron un nuevo poder militar que inició una represión sistemática. Esta se caracterizó por la proliferación de detenciones, consejos de guerra sumarísimos y ejecuciones que buscaron aniquilar toda oposición republicana y consolidar el nuevo orden franquista.

El castillo de San Felipe se convirtió en prisión militar y centro de fusilamientos, erigiéndose como uno de los principales espacios de represión. Junto a él, otros lugares como el presidio de la Escollera, las prisiones navales de Caranza y A Graña, el Cuartel del Baluarte, el Cuartel de Dolores, la prisión del partido judicial o la Comisaría de San Amaro desempeñaron un papel central en la represión política y social. Entre los escenarios más significativos de esta violencia institucional se encuentra el cementerio civil de Canido, transformado desde los primeros meses de la guerra en un lugar habitual de fusilamientos de marineros, sindicalistas y ciudadanos comprometidos con la legalidad republicana. Entre 1936 y 1945 se documentan cerca de trescientas ejecuciones, cuyos cuerpos fueron enterrados en fosas comunes. Con el paso del tiempo, el antiguo cementerio desapareció y sobre su solar se levantó el actual Instituto de Canido, símbolo de la transformación del espacio de la muerte en un lugar de educación y memoria. A su lado se conserva la Iglesia de San Rosendo, antigua capilla del cementerio, hoy parroquia, configurando ambos un conjunto patrimonial de gran valor simbólico para la memoria democrática ferrolana.

La represión se extendió también al ámbito rural del municipio. El cementerio de la iglesia de San Salvador de Serantes fue escenario de ejecuciones colectivas y alberga varias fosas comunes en las que reposan alrededor de ciento cincuenta víctimas. En este entorno se levanta el monolito dedicado al alcalde republicano de Serantes, Alejandro Porto Leis, ejecutado en 1938 junto con los vecinos que intentaron auxiliarlo, cuyo sacrificio representa la dimensión local del compromiso democrático y la brutalidad de la represión franquista.

A pesar de la violencia sufrida, Ferrol mantuvo viva su tradición de lucha obrera y de resistencia a lo largo del tiempo. El legado industrial y social de la ciudad se proyecta en la actual factoría de Navantia, heredera directa de los antiguos astilleros, escenario de movilizaciones y reivindicaciones laborales que prolongaron la cultura de resistencia del proletariado ferrolano. En este sentido es relevante recordar las luchas en defensa de la

legalidad republicana y en contra del golpe de Estado de 1936 que se desarrollaron en este lugar, así como las diferentes movilizaciones que, más adelante, lograron poner en jaque a la dictadura. Buen ejemplo de ello es, la huelga del aceite de 1946 o la de 1966 contra el despido de los trabajadores de la Sección de Obras Civiles de BAZÁN y los sucesos de marzo de 1972.

En el tejido urbano, espacios como el Cantón de Molins, que fue testigo de la defensa del edificio consistorial entre el 20 y el 21 de julio de 1936 frente a los sublevados, el Teatro Jofre, escenario de mítines y actos de organizaciones democráticas y sindicales durante la Segunda República, y el Centro Obrero de Cultura y Beneficencia, lugar de gran actividad cultural y educativa de la clase trabajadora durante el periodo republicano. Todos ellos fueron focos de sociabilidad, expresión cultural y organización sindical, donde se articularon las principales iniciativas progresistas de la ciudad. En este mismo contexto, el portal número 27 de la Rúa Terra se vincula a la memoria de la resistencia clandestina durante el franquismo por ser el lugar donde el sindicalista Ramón Reboiras fue asesinado a tiros por la Brigada Político Social. Su recuerdo representa un verdadero ejemplo de resistencia ante el fascismo y lucha por la libertad. El recorrido por los lugares vinculados al movimiento obrero culmina en el Monumento del 10 de marzo de 1972, que conmemora la represión sufrida por los trabajadores del naval durante las movilizaciones de aquel año. Este episodio, considerado uno de los hitos del movimiento obrero antifranquista, simboliza la continuidad entre las luchas republicanas, la resistencia durante la dictadura y la conquista de las libertades democráticas en la Transición.

La ciudad de Ferrol es también depositaria de una profunda tradición progresista e intelectual. En ella nacieron figuras de gran relevancia para la historia de los derechos y la cultura democrática, como Concepción Arenal, pionera del pensamiento feminista y del reformismo social; Ricardo Carvalho Calero, escritor, filólogo y defensor de la lengua gallega, cuya trayectoria refuerza la dimensión cívica e intelectual de la ciudad; y Pablo Iglesias Posse, fundador del Partido Socialista Obrero Español y de la Unión General de Trabajadores, uno de los principales referentes del movimiento obrero y de la política contemporánea española. La toponimia urbana conserva también la memoria de la represión sobre el pensamiento libre: la Avenida Mestre García Niebla recuerda al maestro laico vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, asesinado en agosto de 1936 por su defensa de una educación racionalista y democrática.

Asimismo, el patrimonio documental y militar de Ferrol conserva huellas esenciales para la reconstrucción de esta historia. El Arsenal de Ferrol y el Archivo Naval, situado en el Palacio de Capitanía, constituyen enclaves de gran relevancia tanto por su papel en el desarrollo histórico de la ciudad como por su valor documental, al conservar fondos que permiten conocer la actuación de la jurisdicción militar durante la dictadura. De igual modo, el Cuartel del Baluarte, actual Archivo Intermedio Militar del Noroeste, custodia expedientes y consejos de guerra fundamentales para la investigación histórica y la preservación de la memoria democrática.

En su conjunto, Ferrol configura una geografía histórica de la represión, la resistencia y la memoria democrática, donde conviven los espacios de violencia con los de dignidad y reconstrucción cívica.

En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática de «La ciudad de Ferrol».

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: «La ciudad de Ferrol» que contiene una serie de espacios emblemáticos y vinculados con la Memoria Democrática.

- a) Castillo de San Felipe.
 - Coordenadas geográficas: 43°27'52.6"N 8°16'54.0"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- b) Prisión naval militar de Caranza (Telleiras, s/n).
 - Coordenadas geográficas: 43°29'07.6"N 8°13'01.4"W.
 - Titularidad: Ministerio de Defensa.
- c) Cuartel del Baluarte/Archivo Intermedio Militar del Noroeste.
 - Coordenadas geográficas: 43°29'12.8"N 8°13'53.8"W.
 - Titularidad: Ministerio de Defensa.
- d) Cuartel de Dolores, de Infantería de Marina.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'44.9"N 8°13'25.8"W.
 - Titularidad: Ministerio de Defensa.
- e) Prisión del partido judicial (actualmente Comisaría de la Policía Nacional).
 - Coordenadas geográficas: 43°29'04.9"N 8°13'29.8"W.
 - Titularidad: Ministerio del Interior.
- f) Comisaría de Policía de San Amaro.
 - Coordenadas geográficas: 43°29'01.8"N 8°13'43.7"W.
 - Titularidad: Ministerio del Interior.
- g) Cementerio de la iglesia de San Salvador de Serantes.
 - Coordenadas geográficas: 43°30'04.4"N 8°14'46.1"W.
 - Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.
- h) Monolito en memoria del alcalde republicano de Serantes Alejandro Porto Leis.
 - Coordenadas geográficas: 43°29'55.6"N 8°14'40.2"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- i) Instituto de Canido.
 - Coordenadas geográficas: 43°29'15.1"N 8°14'25.0"W.
 - Titularidad: Xunta de Galicia.
- j) Iglesia de San Rosendo.
 - Coordenadas geográficas: 43°29'14.8"N 8°14'21.9"W.
 - Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.
- k) Factoría de Navantia Ferrol.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'54.2"N 8°13'41.4"W.
 - Titularidad: Navantia, SA.

- l) Cantón de Molins.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'58.9"N 8°13'54.9"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- m) Teatro Jofre.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'56.6"N 8°14'01.3"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- n) Centro Obrero de Cultura y Beneficencia.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'59.1"N 8°14'11.4"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- o) Portal número 27 de Rúa Terra.
 - Coordenadas geográficas: 43°29'05.3"N 8°14'01.8"W.
 - Titularidad: Privada.
- p) Monumento Dez do Marzal (Monumento del 10 de marzo de 1972).
 - Coordenadas geográficas: 43°29'14.2"N 8°13'22.1"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- q) Casa natal de Concepción Arenal.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W.
 - Titularidad: Privada.
- r) Casa natal de Ricardo Carvalho Calero.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'45.6"N 8°14'29.2"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- s) Monolito dedicado a Pablo Iglesias Posse.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'59.35"N 8°13'47.83"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- t) Avenida Mestre García Niebla.
 - Coordenadas geográficas: 43°29'39.3"N 8°12'47.9"W.
 - Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol.
- u) Arsenal Militar.
 - Coordenadas geográficas: 43°28'46.9"N 8°14'13.6"W.
 - Titularidad: Ministerio de Defensa.
- v) Archivo Naval de Ferrol (Palacio de Capitanía. Calle Real, s/n).
 - Coordenadas geográficas: 43°28'52.5"N 8°14'21.9"W.
 - Titularidad: Ministerio de Defensa.

2. Lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos: Ferrol reúne numerosos lugares donde se cometieron crímenes de lesa humanidad y graves vulneraciones de los derechos humanos durante y después de la Guerra de España. Tras el triunfo de la sublevación militar en julio de 1936, la represión fue inmediata y sistemática: cientos de marineros, obreros y ciudadanos leales a la República fueron detenidos sin garantías, sometidos a consejos de guerra sumarísimos, torturados y ejecutados. El castillo de San Felipe, el presidio de la

Escollera, las prisiones navales de Caranza y A Graña, y especialmente el cementerio civil de Canido, se convirtieron en escenarios de asesinatos masivos y enterramientos en fosas comunes, prácticas que constituyen crímenes de lesa humanidad según los principios del derecho internacional. Estas acciones no solo buscaron eliminar físicamente a los defensores de la legalidad republicana, sino también sembrar el terror y destruir el tejido social y político democrático.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, éstas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalará un punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

– Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía en todo caso de perdurabilidad.

– Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de trámite de audiencia con los titulares de los hitos del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 y con el ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen dichos hitos.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto también de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes a:

- Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña.
- Consello da Cultura Galega.

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de «La ciudad de Ferrol».

Segundo.

Conceder plazo de audiencia de este acuerdo a los titulares de los hitos del bien objeto de este expediente y al ayuntamiento en cuyo término municipal radican con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncien expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

Tercero.

Recabar los informes indicados en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo.

Cuarto.

Una vez incorporadas los informes solicitados, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

Las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página Web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mptmd.gob.es>, donde también podrá consultarse el expediente completo mientras dure el periodo de información pública.

Quinto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Sexto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre 2025.–El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA. Anuncio de notificación de 14 de enero de 2026 en procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La Ciudad de Ferrol".

ID: N2600033710

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se efectuará mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha adoptado, con fecha 4 de noviembre de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol" publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 7 de noviembre de 2025.

No habiéndose podido localizar a los titulares de los siguientes hitos que forman parte de este Lugar de Memoria Democrática:

Casa natal de Concepción Arenal

Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W

Portal número 27 de Rúa Terra

Coordenadas geográficas: 43°29'05.3"N 8°14'01.8"W

Tal y como establece el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y el apartado segundo del acuerdo de incoación, es necesaria la apertura del trámite de audiencia con el titular del bien.

Por consiguiente, al haber resultado infructuosa la práctica de la notificación a los titulares de los bienes reseñados, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática publica este anuncio por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento referido.

Los titulares del bien disponen de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para realizar las alegaciones que estimen oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática del bien indicado.

Las alegaciones se pueden presentar de forma telemática a través del Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>) o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrido dicho plazo los interesados no hubieran comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Madrid, 14 de enero de 2026.- La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria, Almudena Cruz Yábar



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 20 de febrero de 2026
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-00b0-cf0a-78e8-5ec6-1209-a2e6-46be-c5fc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 20/02/2026 10:31 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito del que es titular:

Casa natal de Concepción Arenal (Calle Real, 177, 15402 Ferrol, A Coruña)

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

A la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones
Institucionales
Isabel Garrido González





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 20 de febrero de 2026
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-a80a-082e-cd83-c8c4-3451-f479-a76b-f4d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 20/02/2026 10:31 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito del que es titular:

Casa natal de Concepción Arenal (Calle Real, 177, 15402 Ferrol, A Coruña)

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

A la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones
Institucionales
Isabel Garrido González





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 20 de febrero de 2026
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-0125-f47d-62fb-6bb5-77b6-026c-1785-0304

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 20/02/2026 10:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-0125-f47d-62fb-6bb5-77b6-026c-1785-0304 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito del que es titular:

Casa natal de Concepción Arenal (Calle Real, 177, 15402 Ferrol, A Coruña)

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

A la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones
Institucionales
Isabel Garrido González





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 20 de febrero de 2026
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-64cc-4ab8-5664-dec3-93b4-4819-4c9c-c164

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 20/02/2026 11:59 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito del que es titular:

Portal número 27 de Rua Terra

- Coordinadas geográficas: 43°29'05.3"N 8°14'01.8"W
 - Titularidad: Privada

A la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones
Institucionales
Isabel Garrido González





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 20 de febrero de 2026
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-4bb7-1ca3-94af-4967-7a95-76e1-09c7-5e92

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 20/02/2026 10:31 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito del que es titular:

Casa natal de Concepción Arenal (Calle Real, 177, 15402 Ferrol, A Coruña)

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

A la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones
Institucionales
Isabel Garrido González





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 20 de febrero de 2026
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-d805-2776-0da8-86d2-f82f-4cdc-4988-e233

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 20/02/2026 10:31 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito del que es titular:

Casa natal de Concepción Arenal (Calle Real, 177, 15402 Ferrol, A Coruña)

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

A la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones
Institucionales
Isabel Garrido González





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 20 de febrero de 2026
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-29bd-40e7-1280-c665-2a99-c8fd-7333-f998

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 20/02/2026 10:31 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito del que es titular:

Casa natal de Concepción Arenal (Calle Real, 177, 15402 Ferrol, A Coruña)

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

A la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones
Institucionales
Isabel Garrido González



EXPEDIENTE: LM-14-2025

**AL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA
DEMOCRÁTICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA**

Lugar de Memoria Democrática denominado “La ciudad de Ferrol” y, dentro del trámite de audiencia conferido conforme al artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, formula las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. - Sobre la naturaleza privada del inmueble afectado.

El inmueble al que se refiere la presente comparecencia es de titularidad estrictamente privada y forma parte del patrimonio particular de esta parte.

El derecho de propiedad se encuentra reconocido en el artículo 33 de la Constitución Española, que garantiza su contenido esencial y establece que cualquier limitación del mismo deberá estar plenamente justificada por razones de utilidad pública o interés social, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

La eventual inclusión o identificación del inmueble dentro de un espacio declarado Lugar de Memoria Democrática no puede traducirse en la imposición de cargas, limitaciones o condicionamientos que alteren el uso normal de la propiedad privada ni que supongan una restricción injustificada de las facultades dominicales del titular.

SEGUNDA. - Protección constitucional de la intimidad y de la inviolabilidad del domicilio.

El inmueble objeto del presente procedimiento forma parte del ámbito privado del titular, resultando plenamente aplicable la protección reconocida en el artículo 18 de la Constitución Española, que garantiza el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, así como la inviolabilidad del domicilio.

Cualquier actuación administrativa que pudiera derivar de la declaración pretendidas; tales como señalización específica del inmueble, inclusión en itinerarios o rutas de carácter histórico, promoción de visitas o cualquier otra forma de identificación pública del mismo— podría generar una alteración sustancial de la esfera privada del titular, afectando directamente a su intimidad y a la tranquilidad en el uso del domicilio.

TERCERA. - Principio de proporcionalidad y mínima intervención administrativa.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia consolidada de la jurisdicción contencioso-administrativa, toda actuación administrativa que incida sobre derechos constitucionales o sobre el derecho de propiedad debe superar un juicio de proporcionalidad que exige:

- 1. Idoneidad de la medida.**
- 2. Necesidad de la misma.**
- 3. Proporcionalidad en sentido estricto.**

En el presente caso, los objetivos de preservación y difusión de la memoria democrática pueden alcanzarse mediante medios menos gravosos para los derechos de los particulares, tales como actuaciones de carácter documental, educativo o señalización en espacios públicos, sin necesidad de afectar de manera directa a un inmueble de titularidad privada ni a la esfera personal de su propietario.

CUARTA. - Riesgos derivados de la identificación pública del inmueble.

La eventual identificación pública de una vivienda privada como parte de un Lugar de Memoria Democrática podría provocar consecuencias no deseadas tales como concentraciones, actos reivindicativos, manifestaciones de carácter político o ideológico, o incluso conductas vandálicas por parte de terceros.

Estas circunstancias generarían un riesgo real para la seguridad del inmueble, para la integridad de sus ocupantes y para el normal disfrute del derecho de propiedad, constituyendo una carga desproporcionada para el titular que no puede imponerse sin una justificación reforzada.

QUINTA. - Principios de seguridad jurídica y buena administración.

El artículo 9.3 de la Constitución Española consagra el principio de seguridad jurídica y proscribela arbitrariedad de los poderes públicos, mientras que el artículo 103 establece que la Administración debe actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

En consecuencia, la inclusión de un inmueble privado dentro de un ámbito declarado Lugar de Memoria Democrática exige una motivación reforzada que justifique de manera específica la necesidad de tal medida y que garantice que no se producirán restricciones indebidas del derecho de propiedad ni de los derechos fundamentales del titular.

SEXTA. - Solicitud de exclusión del inmueble o limitación expresa de los efectos de la declaración.

A la vista de lo anterior, procede que la Administración valore la exclusión del inmueble de titularidad privada del ámbito material de la declaración pretendida.

Subsidiariamente, para el supuesto de que la tramitación del procedimiento continúe, deberá establecerse de forma expresa que la declaración de Lugar de Memoria Democrática:

- No implicará obligación alguna de apertura al público del inmueble.
- No supondrá la inclusión del mismo en itinerarios, visitas o actividades públicas.
- No permitirá la señalización o identificación exterior del inmueble sin el consentimiento del propietario.
- No impondrá cargas ni limitaciones que afecten al uso residencial o privado del mismo.

SÉPTIMA. - Reserva expresa de acciones legales.

Esta parte deja expresa constancia de que, en caso de que la resolución final del procedimiento suponga una limitación efectiva del derecho de propiedad o de los derechos fundamentales del titular, se reserva el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales resulten procedentes para la plena defensa de sus derechos e intereses legítimos.

SOLICITA

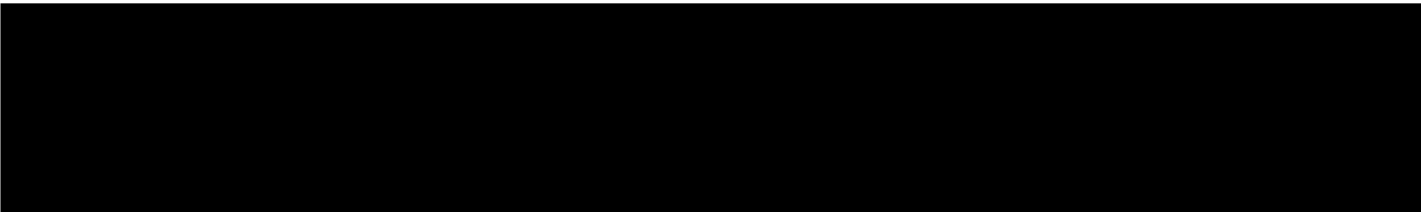

Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones dentro del trámite de audiencia conferido en el expediente LM-14-2025 y, en su virtud:

1. Se acuerde la exclusión del inmueble de titularidad privada del ámbito de la declaración de Lugar de Memoria Democrática.

Subsidiariamente,

2. Se establezca de forma expresa que la eventual declaración no implicará limitación alguna del uso privado del inmueble ni obligación de acceso público, señalización o realización de actividades en el mismo.

En Ferrol, a 11 de marzo 2025.





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Ayuntamiento de Ferrol

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-a159-d04c-c16a-8052-60c8-7f42-7fef-8ce8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita al Ayuntamiento de Ferrol:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de este oficio realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre los siguientes hitos:

a) Castillo de San Felipe

- Coordenadas geográficas: 43°27'52.6"N 8°16'54.0"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

b) Prisión naval militar de Caranza (Telleiras, s/n)

- Coordenadas geográficas: 43°29'07.6"N 8°13'01.4"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

c) Cuartel del Baluarte / Archivo Intermedio Militar del Noroeste

- Coordenadas geográficas: 43°29'12.8"N 8°13'53.8"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

d) Cuartel de Dolores, de Infantería de Marina

- Coordenadas geográficas: 43°28'44.9"N 8°13'25.8"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

e) Prisión del partido judicial (actualmente Comisaría de la Policía Nacional)

- Coordenadas geográficas: 43°29'04.9"N 8°13'29.8"W
- Titularidad: Ministerio del Interior

f) Comisaría de Policía de San Amaro

- Coordenadas geográficas: 43°29'01.8"N 8°13'43.7"W
- Titularidad: Ministerio del Interior

g) Cementerio de la iglesia de San Salvador de Serantes

- Coordenadas geográficas: 43°30'04.4"N 8°14'46.1"W
- Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

h) Monolito en memoria del alcalde republicano de Serantes Alejandro Porto Leis

- Coordenadas geográficas: 43°29'55.6"N 8°14'40.2"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol





i) Instituto de Canido

- Coordenadas geográficas: 43°29'15.1"N 8°14'25.0"W
- Titularidad: Xunta de Galicia

j) Iglesia de San Rosendo

- Coordenadas geográficas: 43°29'14.8"N 8°14'21.9"W
- Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

k) Factoría de Navantia Ferrol

- Coordenadas geográficas: 43°28'54.2"N 8°13'41.4"W
- Titularidad: Navantia S.A.

l) Cantón de Molins

- Coordenadas geográficas: 43°28'58.9"N 8°13'54.9"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

m) Teatro Jofre

- Coordenadas geográficas: 43°28'56.6"N 8°14'01.3"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

n) Centro Obrero de Cultura y Beneficencia

- Coordenadas geográficas: 43°28'59.1"N 8°14'11.4"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

o) Portal número 27 de Rúa Terra

- Coordenadas geográficas: 43°29'05.3"N 8°14'01.8"W
- Titularidad: Privada

p) Monumento Dez do Marzal (Monumento del 10 de marzo de 1972)

- Coordenadas geográficas: 43°29'14.2"N 8°13'22.1"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

q) Casa natal de Concepción Arenal

- Coordenadas geográficas: 43°28'57.3"N 8°14'11.2"W
- Titularidad: Privada

r) Casa natal de Ricardo Carvalho Calero

- Coordenadas geográficas: 43°28'45.6"N 8°14'29.2"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

s) Monolito dedicado a Pablo Iglesias Posse





- Coordenadas geográficas: 43°28'59.35"N 8°13'47.83"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

t) Avenida Mestre García Niebla

- Coordenadas geográficas: 43°29'39.3"N 8°12'47.9"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Ferrol

u) Arsenal Militar

- Coordenadas geográficas: 43°28'46.9"N 8°14'13.6"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

v) Archivo Naval de Ferrol (Palacio de Capitanía. Calle Real, s/n)

- Coordenadas geográficas: 43°28'52.5"N 8°14'21.9"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

Segundo: Se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
 Fecha de control interno: 11/11/2025 13:17:14 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 11/11/2025 13:12:28 (Horario peninsular)
 Nº de referencia interno: EA0056627s25N0000100
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Declaración como Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ayuntamiento de Ferrol - L01150367 / Entidades Locales
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: report_Ayuntamiento de Ferrol.pdf
 Tamaño (Bytes): 313.800
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-b72a-389b-bcbe-0765-e801-63c4-e724-69fd
 Hash: 029bf2ee52aa7c3deb3d8ba877cdd0ab0f3988ad538447bc29e3dda2a57736ea58ff907f0c1228717bd6dc9a7547760793432a0bbf846dde606699daab606aa7
 Observaciones:

Nombre: BOE-A-2025-22593.pdf
 Tamaño (Bytes): 237.899
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-dcba-1004-36ef-7cdf-082a-41b8-1977-641b
 Hash: 792ab5235a4e2087f552ee7e13ec845eb4a09f1b3c6aa317b1b60d6452f433dcecb2002eaa31e5bc470230b909eb6eafc7af2d80e881f264d985876a792d2073
 Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

CSV : GEN-f2fc-499d-9c6f-60b4-1413-6f96-2407-923c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica





Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá *“plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”*.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita al Diócesis de Mondoñedo:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de este oficio realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre los siguientes hitos:

a) Cementerio de la iglesia de San Salvador de Serantes

- Coordenadas geográficas: 43°30'04.4"N 8°14'46.1"W
- Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

b) Iglesia de San Rosendo

- Coordenadas geográficas: 43°29'14.8"N 8°14'21.9"W
- Titularidad: Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Ministerio de Defensa

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá *"plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado"*

CSV : GEN-c6fa-746e-b2b1-0239-4880-aacb-ac72-ec02

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica





en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita al Ministerio de Defensa:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de este oficio realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre los siguientes hitos:

a) Prisión naval militar de Caranza (Telleiras, s/n)

- Coordenadas geográficas: 43°29'07.6"N 8°13'01.4"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

b) Cuartel del Baluarte / Archivo Intermedio Militar del Noroeste

- Coordenadas geográficas: 43°29'12.8"N 8°13'53.8"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

c) Cuartel de Dolores, de Infantería de Marina

- Coordenadas geográficas: 43°28'44.9"N 8°13'25.8"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

d) Arsenal Militar

- Coordenadas geográficas: 43°28'46.9"N 8°14'13.6"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

e) Archivo Naval de Ferrol (Palacio de Capitanía. Calle Real, s/n)

- Coordenadas geográficas: 43°28'52.5"N 8°14'21.9"W
- Titularidad: Ministerio de Defensa

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c6fa-746e-b2b1-0239-4880-aacb-ac72-ec02 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-c6fa-746e-b2b1-0239-4880-aacb-ac72-ec02

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
 Fecha de control interno: 11/11/2025 13:21:30 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 11/11/2025 13:17:54 (Horario peninsular)
 Nº de referencia interno: EA0056627s25N0000101
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ministerio de Defensa - E00003301 / Ministerio de Defensa
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: report_Ministerio de defensa.pdf
 Tamaño (Bytes): 302.795
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-1066-037c-37fc-8b14-9af4-6526-0bf1-7037
 Hash: cfa7c1fd928f3683d6a0e4ecbf34220fa713f1078c5d05b28bd27f3a8e53ed6035d98d05b52f478f7773b0c9d212b27c8ee4fd0523585b7d27a65091699eef58
 Observaciones:

Nombre: BOE-A-2025-22593.pdf
 Tamaño (Bytes): 237.899
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-dcba-1004-36ef-7cdf-082a-41b8-1977-641b
 Hash: 792ab5235a4e2087f552ee7e13ec845eb4a09f1b3c6aa317b1b60d6452f433dcecb2002eaa31e5bc470230b909eb6eafc7af2d80e881f264d985876a792d2073
 Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Ministerio del Interior

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá "plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las

CSV : GEN-bd46-4a8b-df4d-ddec-d77c-af92-148f-3410

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica





alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita al Ministerio del Interior:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de este oficio realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre los siguientes hitos:

a) Prisión del partido judicial (actualmente Comisaría de la Policía Nacional)

- Coordenadas geográficas: 43°29'04.9"N 8°13'29.8"W
- Titularidad: Ministerio del Interior

b) Comisaría de Policía de San Amaro

- Coordenadas geográficas: 43°29'01.8"N 8°13'43.7"W
- Titularidad: Ministerio del Interior

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
 Fecha de control interno: 11/11/2025 13:23:51 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 11/11/2025 13:22:19 (Horario peninsular)
 Nº de referencia interno: EA0056627s25N0000102
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ministerio del Interior - E00003801 / Ministerio del Interior
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: BOE-A-2025-22593.pdf
 Tamaño (Bytes): 237.899
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-dcba-1004-36ef-7cdf-082a-41b8-1977-641b
 Hash: 792ab5235a4e2087f552ee7e13ec845eb4a09f1b3c6aa317b1b60d6452f433dcecb2002eaa31e5bc470230b909eb6eafc7af2d80e881f264d985876a792d2073
 Observaciones:

Nombre: report_Ministerio del Interior.pdf
 Tamaño (Bytes): 299.505
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-34a4-03ff-520f-63ed-b786-8287-3fdc-5b77
 Hash: 05fd347cfdbe17a939880f0eb6413bb4cdd8a9b6b64b55e5b9f26a66c4acb64599cd757e41fdb0030c829c52d31c519e0790c9c7c7fd91cab088aa71ef154f9
 Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Navantia S.A.

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

CSV : GEN-41f8-b3aa-b26e-911e-684e-77f3-12dd-39ed

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica





Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá *“plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”*.

- Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita al: Navantia S.A.:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de este oficio realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguientes hito:

a) Factoría de Navantia Ferrol

- Coordenadas geográficas: 43°28'54.2"N 8°13'41.4"W
- Titularidad: Navantia S.A.

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
 Fecha de control interno: 13/11/2025 10:01:01 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 13/11/2025 09:58:30 (Horario peninsular)
 Nº de referencia interno: EA0056627s25N0000109
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de La ciudad de Ferrol
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales - EA0023306 / Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: report_Navantia SA_.pdf
 Tamaño (Bytes): 238.286
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-914d-ee51-5c6a-266e-1cee-ef11-8f77-93e0
 Hash: 457fa30c8fe138ea399ec292898d7e62aaf527131ef733bb768e85adcb2c29b8498e7d9fd80e6ad0ea84f46be68cae5bc09e128e6f345610bf33bd2f8b6c17be
 Observaciones:

Nombre: report_Reso Incoac Ferrol_.pdf
 Tamaño (Bytes): 286.527
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-f8d6-fa24-a326-4451-b611-c609-f4e9-5e4d
 Hash: 07a7a3451140f1d3fcba27f6f3559b215852ecf6c8f4b4e849e2c2e15d44c178f8de7ce052560c5c85e294b329f94f859afd3af2f5e7e23956149af95aa9643f
 Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Xunta de Galicia

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia a las entidades reseñadas en el acuerdo de incoación, así como a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela
 - Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña
 - Consello da Cultura Galega
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.

CSV : GEN-c34b-491c-1bf8-196a-06f6-ec3-e5f6-9e86

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica





Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá *“plazo de audiencia de este acuerdo al titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas”*.

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita al Xunta de Galicia:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de este oficio realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de “La ciudad de Ferrol”, y en concreto sobre el siguiente hito:

i) Instituto de Canido

- Coordenadas geográficas: 43°29'15.1"N 8°14'25.0"W
- Titularidad: Xunta de Galicia

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
 Fecha de control interno: 11/11/2025 13:40:15 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 11/11/2025 13:37:16 (Horario peninsular)
 Nº de referencia interno: EA0056627s25N0000104
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Presidencia de la Xunta de Galicia - A12010201 / Comunidades Autonomas
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: BOE-A-2025-22593.pdf
 Tamaño (Bytes): 237.899
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-dcba-1004-36ef-7cdf-082a-41b8-1977-641b
 Hash: 792ab5235a4e2087f552ee7e13ec845eb4a09f1b3c6aa317b1b60d6452f433dcecb2002eaa31e5bc470230b909eb6eafc7af2d80e881f264d985876a792d2073
 Observaciones:

Nombre: report_Xunta de Galicia.pdf
 Tamaño (Bytes): 299.016
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-9da1-c413-13a2-9b16-4844-00a9-2d39-89d9
 Hash: 54fac606f6ce1f7ae344e5fc1e746c5f14a0e3c19d464bf7560cc7f7a9211eb55b656a3b7f84ae80416d813a4b1ad4ba91181675c22d138af6f8f0557e17ca94
 Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Consello da Cultura Galega.

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-391f-efc6-16fe-3db0-b76a-e470-0766-c260 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-391f-efc6-16fe-3db0-b76a-e470-0766-c260

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 11/11/2025 12:19 | Sin acción específica



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
 Fecha de control interno: 11/11/2025 13:44:03 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 11/11/2025 13:42:02 (Horario peninsular)
 Nº de referencia interno: EA0056627s25N0000105
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Consejo de la Cultura Gallega - A12019218 / Comunidades Autonomas
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: report_CONSELLO DA CULTURA GALEGA.pdf
 Tamaño (Bytes): 230.936
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-42d1-7722-e280-6bff-3984-8de4-c6b9-c875
 Hash: 9ddffe3076f7b2158ba8ef7653aa8535195bb8e09962c66e5fe23140e8b09346ce46f3b2c109af83b9fda8051cac842ffb3ada59fa3b948c5e80b803a9440148
 Observaciones:

Nombre: BOE-A-2025-22593.pdf
 Tamaño (Bytes): 237.899
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-dcba-1004-36ef-7cdf-082a-41b8-1977-641b
 Hash: 792ab5235a4e2087f552ee7e13ec845eb4a09f1b3c6aa317b1b60d6452f433dcecb2002eaa31e5bc470230b909eb6eafc7af2d80e881f264d985876a792d2073
 Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de A Coruña.

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:
N/REF: LM-14-2025
FECHA: 11 de noviembre de 2025
ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

DESTINATARIO Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela.

En el Boletín Oficial del Estado del 7 de noviembre de 2025, se ha publicado la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

A la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
 Fecha de control interno: 11/11/2025 13:48:41 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 11/11/2025 13:45:20 (Horario peninsular)
 Nº de referencia interno: EA0056627s25N0000106
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol"
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad de Santiago de Compostela - U00700001 / Universidad de Santiago de Compostela
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: BOE-A-2025-22593.pdf
 Tamaño (Bytes): 237.899
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-dcba-1004-36ef-7cdf-082a-41b8-1977-641b
 Hash: 792ab5235a4e2087f552ee7e13ec845eb4a09f1b3c6aa317b1b60d6452f433dcecb2002eaa31e5bc470230b909eb6eafc7af2d80e881f264d985876a792d2073
 Observaciones:

Nombre: report_UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.pdf
 Tamaño (Bytes): 231.136
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-27dc-8a2a-03e1-02d1-dca6-aba1-95f7-b64c
 Hash: 349cff660cbf9b22f9c8e7b82f2ec17c9fa338ce3600a49b7833910e40d482d22e882690423695f5efe4d66866f2863e986cdb9aef0bc91c28e50e41f50ddd56
 Observaciones:

MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDGPAT 2UPAT

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Luis Cebrian Carbonell
FECHA DE LA FIRMA: 19/11/2025

MINISDEF-DIGENIN

FECHA DE REGISTRO (CET):

SALIDA

19/11/2025 18:17:23

D-OC-SE-340000-S-25-014418

ESCRITO - GEISER

S/REF.

N/REF. 342/UP2/15-350-000-XXXX

FECHA 19/11/2025

ASUNTO Alegaciones a la Resolución 4 noviembre 2025 - Acuerdo Incoación Lugar Memoria Democrática Ciudad de Ferrol.

DESTINATARIO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA MMORIA DEMOCRÁTICA [INTERESADO]

COPIA ALMIRANTE SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA, ALMIRANTE JEFE ARSENAL DE FERROL, DELEGADO DE DEFENSA EN GALICIA, JEFE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DIGENIN

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA, PARA CUYO CARGO FUE DESIGNADO POR REAL DECRETO 383/2020, DE 18 DE FEBRERO (BOE NÚM. 43, DE 19 DE FEBRERO), EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO 205/2024, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (BOE NÚM. 52, DE 28 DE FEBRERO),

EXPONE:

PRIMERO: El Ministerio de Defensa es titular de diversas propiedades ubicadas en el término municipal de Ferrol, varias de las cuales constituyen instalaciones militares actualmente operativas, como el caso del Cuartel de Dolores, sede del Tercio Norte de Infantería de Marina, u otras, incluso zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional, como el caso del Arsenal Militar de Ferrol, a través del Real Decreto 282/2018, de 11 de mayo (BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018).

SEGUNDO: Por Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática (BOE núm. 268, de 7 de noviembre), se publicó el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de "La ciudad de Ferrol".

De acuerdo al Fundamento jurídico tercero incluido en la citada resolución, se identifican una serie de bienes inmuebles, los cuales contienen una serie de espacios emblemáticos y vinculados a la memoria democrática. De la indicada relación, aquellos relacionados con este Ministerio de Defensa son los expuestos a continuación:

CORREO ELECTRÓNICO:

digenin@oc.mde.es

USO OFICIAL

Pº Castellana 109 Planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 913955698
FAX: 913955128ÁMBITO- PREFIJO**GEISER**

Nº registro

REGAGE25e00101644435CSV**GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**https://run.gob.es/hsbzvymyF**FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO**20/11/2025 08:02:38 Horario peninsular**Validez del documento**Copia**

GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1



USO OFICIAL

b) *(Antigua) Prisión militar de Caranza.* Bien inmueble integrado en la propiedad denominada "Escuela de Especialidades de la Armada ' Antonio de Escaño ' ", con código D15350070 y una superficie estimada de 70.186,00 m2, sede de la citada escuela de especialidades, como también del Servicios de Repuestos y Pertrechos del Arsenal Militar de Ferrol.

c) *Cuartel de Baluarte / Archivo intermedio Militar del Noroeste.* Bien inmueble integrado en la propiedad denominada "Cuartel del Baluarte" con código D15350030 y una superficie estimada de 6.250,00 m2, sede del Archivo Intermedio Militar de Ferrol.

d) *Cuartel de Dolores, de Infantería de Marina.* Bien inmueble integrado en la propiedad denominada "Cuartel de Dolores" con código D15350065 y una superficie estimada de 10.220,00 m2, sede del Tercio Norte de Infantería de Marina de la Armada, así como de la Junta de Educación Física y Deportes de Ferrol.

u) *Arsenal Militar de Ferrol.* Bien inmueble integrado en la propiedad denominada "Arsenal Militar y Navantia con Jardines Exteriores" con código D15350088 y una superficie estimada de 521.107 m2, sede de numerosas unidades y base de buques de la Armada.

v) *Archivo Naval de Ferrol (Palacio de Capitanía).* Bien inmueble integrado en la propiedad denominada "Capitanía General y Jardines Paseo de Herrera" con código D15350071 y una superficie estimada de 5.722,00 m2, sede del Archivo Naval, así como la Residencia de Autoridades de Ferrol.

Todas estas propiedades son bienes demaniales afectados a la Defensa Nacional.

TERCERO: La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, de acuerdo con su artículo 52, obliga a las administraciones públicas que sean titulares de bienes declarados lugares de memoria democrática en base a la indicada ley, con carácter general, a garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada, así como evitar la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos relacionados con su objeto.

Igualmente, de acuerdo a su artículo 53, esta Ley prevé la Difusión, interpretación y promoción ciudadana de los lugares de memoria democrática identificados como tales, incluyendo, acorde sus apartados 3º "*ficha con fotografías y audiovisuales*", y 5º, la "*promoción*" de los mismos con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y "*visitados*".

CUARTO: Se considera que la promoción de esas actuaciones, así como **cualquier limitación** en las posibilidades de transformación de las instalaciones militares afectadas anteriormente mencionadas, las cuales podrían requerir en algún momento dado, la modificación de sus instalaciones, total o parcialmente, para el logro de sus misiones y cometidos, **podría afectar a la operatividad de las unidades allí alojadas.**

USO OFICIAL

MINISTERIO
DE DEFENSA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00101644435

CSV

GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gov.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/11/2025 08:02:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1



USO OFICIAL

Igualmente, se considera **inviabile** la posibilidad de "**impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria y democracia con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados**", como determina el Fundamento Cuarto de la citada Resolución de 4 de noviembre de 2025, al ser susceptibles de alterar el normal funcionamiento de las unidades de las Fuerzas Armadas ubicadas en la propiedades indicadas.

QUINTO: La propia Resolución de 4 de noviembre de 2025 citada, en su resuelto segundo, concede "*un plazo de audiencia de este acuerdo a los titulares de los hitos del bien objeto de este expediente (...) con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncien expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas*".

Por lo expuesto, se formulan la siguientes:

ALEGACIONES

Se solicita la exclusión de los cinco bienes afectados a la Defensa Nacional expuestos anteriormente, de la relación de bienes incluidos en el fundamento tercero de la citada Resolución de 4 de noviembre de 2025, por implicar una serie de deberes y obligaciones incompatibles con el normal funcionamiento de las unidades de la Fuerzas Armadas en ellos ubicadas, así como por la imposición de una serie de limitaciones en las posibilidades de transformación de las indicadas instalaciones militares afectadas, que comprometerían la operatividad de las mismas.

O, en su defecto, que en el texto de decreto finalmente a aprobar, figure textualmente lo siguiente:

"Por interés de la Defensa Nacional: Las posibles actuaciones o limitaciones que vayan a realizarse en edificios o instalaciones militares relativas a la "espacios emblemáticos y vinculados con la Memoria Democrática en la Ciudad de Ferrol", han de respetar en todo momento y lugar las competencias previstas tanto en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, respecto de los cometidos que sean necesarios para el cumplimiento de las misiones que se asignan a las Fuerzas Armadas, como en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional. A tal fin, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, o aquel departamento competente en materia de memoria democrática, y el Ministerio de Defensa, colaborarán recíprocamente para la eficaz gestión y protección de los bienes y derechos afectados a la Defensa Nacional e integrados en la red lugares de memoria democrática de la ciudad de Ferrol, para que no exista merma alguna de los referidos altos fines de la Defensa Nacional. Por ello, toda actuación o limitación, de la índole que sea, sobre bienes inmuebles adscritos a la Defensa Nacional en la indicada red de

USO OFICIAL

MINISTERIO
DE DEFENSA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00101644435

CSV

GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gov.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/11/2025 08:02:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1



USO OFICIAL

lugares de memoria democrática de la ciudad de Ferrol, deberá contar con la previa anuencia expresa y por escrito del Ministerio de Defensa, y podrán ser denegadas motivadamente si suponen un impacto negativo en los intereses de dicho Departamento Ministerial. A estos mismos efectos, el Ministerio de Defensa podrá llevar a cabo las obras y actuaciones que considere precisas en estos inmuebles demaniales que tiene adscritos para el cumplimiento de sus fines."

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

- Luis Cebrian Carbonell -

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvymyF>

USO OFICIAL

MINISTERIO
DE DEFENSA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00101644435

CSV

GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/11/2025 08:02:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O0000321
 Fecha y hora de registro en: 20/11/2025 08:02:38 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 20/11/2025 02:25:03 (Horario peninsular)
 Número de registro: REGAGE25e00101644435
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: No

Interesado

Identificación: Razón Social DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA
 País: España Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: Alegaciones a la Resolución 4 noviembre 2025 - Acuerdo Incoación Lugar Memoria Democrática Ciudad de Ferrol.
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: D.G. de Infraestructura - E00116302 / Ministerio de Defensa - E00003301
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
 Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: Justificante CSV REGAGE25s00101602917.pdf
 Tamaño (Bytes): 281.323
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-68a4-63d8-0e71-a796-9196-7479-3e8e-eae9
 Hash: de0580dcc18b803f06c120194921dd0e7cd2852632cac973574994b7e414c338f4222f1e43122c794c62737be378864edf9317e0b0a647c1ced9dd81fd22874d
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-62b7-a21d-d32c-4085-8d1b-2fcd-5b63-c836	20/11/2025 08:02:38 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25e00101644435	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: D-OC-AA-GEISER-E-25-147036.pdf
 Tamaño (Bytes): 225.083
 Validez: Copia
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-d415-ba7e-23b1-0227-13a0-044f-083f-38a1
 Hash: 298a9402496010a9d017c292f6f94ca2b9304d25fdbfcdef7fc35d6b563eb5179a01e3f6b88e10f235476f0c6aaf97adb5a1c000912e665f267b923f0fc45bca
 Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico_metadatado.xml
 Tamaño (Bytes): 5.021
 Validez: Original
 Tipo: Fichero Técnico Interno
 CSV: GEISER-3aac-60b7-89f6-6c61-5f30-2719-94d9-7b61
 Hash: 51f02208c4f8070e7ee04381e6bbfe43f90eea7cbb66b65c08fd5955201e9b8c6af41e104bf669a300d62cc18af502fa884a713365413e5a225fda953f9216bb
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-62b7-a21d-d32c-4085-8d1b-2fcd-5b63-c836	20/11/2025 08:02:38 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25e00101644435	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original